

Contumazá, 15 de julio de 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2022-GM/MPCTZA

VISTOS; el informe n° 284-2022-MPC/GPP de 14 de julio de 2022 de la gerente de Planificación y Presupuesto, el informe n° 1017-2022-MPC/SLTM/GDUR de 05 de julio de 2022 del gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe n° 005-2022-MPC/LPAA/JDEP de 27 de junio de 2022 contiene el expediente técnico de la actividad “Construcción de pozo tubular en el Estadio Municipal del distrito de Contumazá y provincia de Contumazá, departamento Cajamarca”, y,

CONSIDERANDOS:

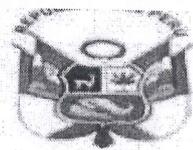
Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Expedientes Técnicos de proyectos de inversión” contemplado en el inciso I) del artículo 1.1; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, de acuerdo a La Contraloría General de la República del Perú, una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas; asimismo, se realiza por ejecución presupuestaria directa, a través de una administración directa y por ejecución presupuestaria indirecta, mediante un contrato o convenio.

Ahora bien, una obra por administración directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura. También, se debe tener en cuenta que la ejecución de obras por administración directa, las entidades deben contar con: asignación presupuestal, expediente técnico aprobado, presupuesto analítico aprobado, personal técnico, capacidad administrativa, equipos y maquinaria, cuaderno de obra foliado y legalizado, designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.

Que, el 18 de julio de 1988 se aprobó la resolución de contraloría n° 195-88-CG, “Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, consignando: “*artículo 1° aprobar [...] normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa: 1. Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. [...] 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y*



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

*cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. [...]*

Que, de acuerdo al artículo 34.1 de la Directiva n° 001-2019-EF/63.01 establece: “*Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución*”

Que, el decreto supremo n° 284-2018-EF aprueba el reglamento del decreto legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el decreto supremo n° 179-2020-EF, consigna en su artículo 9.1: “*El OR es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde*”; y, se establece en el numeral 5 del artículo 9.3: “*Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación*”.

En lo mencionado con anterioridad, el 23 de mayo de 2022, se aprobó mediante acuerdo de concejo n° 054-2022-MPC: “*la construcción de un pozo tubular para captar aguas subterráneas en Estadio Municipal César Gómez Azcarate destinado a mejorar el Servicio de Abastecimiento del recurso hídrico al Estadio Municipal, para el riego del césped, abastecimiento al sistema de riego en algunos sectores.*”.

El 27 de junio de 2022, el jefe de la división de Estudios y Proyectos elaboró, emitió y suscribió el Expediente Técnico (ACTIVIDAD) “*Construcción de pozo tubular en el Estadio Municipal del distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca*”, siendo presentado mediante el informe n° 005-2022-MPC/LPAA/JDEP, consignando que:

Costo Directo: S/ 46 206,20 (cuarenta y seis mil doscientos seis con 20/100 soles)

Gastos Generales: S/ 5 425,00 (cinco mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles)

Estudios de Sondeo de Agua: S/ 6 000,00 (seis mil con 00/100 soles)

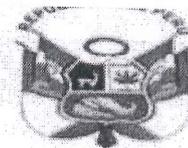
**TOTAL, DE EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 57 631,20** (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno con 20/100 soles).

El 05 de julio de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n° 1017-2022-MPC/SLTM/GDUR, consigna: “*[...] luego de revisar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad [...], no formula observación alguna, concluyendo por la aprobación del expediente técnico*” “*4.1 [...] solicito realice la aprobación mediante acto resolutivo [...]*”

El 14 de julio de 2022, el gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el informe n° 284-2022-MPC/GPP, establece: “*[...] se informa, que la entidad CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la siguiente cadena programática*” (consignada en el folio 65 la cadena programática, del expediente).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el expediente técnico mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de la revisión, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico (Actividad) “Construcción de pozo tubular en el Estadio Municipal del distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”, por el presupuesto total de S/ 57 631,20 (cincuenta y siete mil seiscientos treinta y uno con 20/100 soles), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa y bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios, con el plazo de ejecución treinta (30) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto a fin de que tome conocimiento sobre el expediente técnico y cumpla con sus funciones en el marco de sus competencias en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la División de Obras y Liquidaciones, y, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en calidad de área usuaria y unidad ejecutora, efectúen el control de ejecución de la actividad y el uso apropiado de los materiales durante su ejecución, así como, demás funciones que se encuentren en el marco de la normativa vigente aplicable al caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

ABG. GRODVER MANUEL CABANILLAS HUACHUA  
Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Contumazá